

9415 RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelven los premios a programas educativos para ordenador.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 12 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), se convocaron los premios a programas educativos para ordenador. De acuerdo con lo establecido en la base séptima de dicha Resolución y a propuesta del Jurado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Aprobar la relación de trabajos premiados contenida en el anexo a la presente Resolución, de acuerdo con la propuesta del Jurado y atendiendo a la calidad de los trabajos presentados.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Primero.—Conceder el primer premio de 2.000.000 de pesetas al programa CLIC, autor don Francesc Busquets Burguera.

Segundo.—Conceder un segundo premio de 1.000.000 de pesetas a cada uno de los siguientes programas:

Dinave, autor don José Lorenzo Sánchez Velázquez.

Trois, autor don Francisco Fernández Navarrete.

Mapdos, Mapedit, Mapinter, autor don Enrique Alonso Gutiérrez.

Cuenta Cuentos, autor don Francisco Javier Tamargo Rodríguez.

Trazas en la historia 1.0, autor don Gracián Triviño Barros.

Cambio y Revolución en la Edad Contemporánea. El Estado soviético:

De la revolución rusa a la desintegración de la URSS (1917-1991), autor don Fernando Martín Galán.

Programa de Iniciación en la Lectura Labial: Di, autora doña Isabel Fernández-Escandón García.

Funciones para Windows, autor don Jordi Lagares Roset.

Tercero.—Conceder un tercer premio de 500.000 pesetas a cada uno de los siguientes programas:

Movimientos, autor don Antonio Valenciano Polack.

Movond (Movimiento Ondulatorio), autor don José Antonio Alfonso Ronda.

Colección Eba0 (Estadística básica asistida por ordenador), autor don Francisco de Asís Álvarez González.

Combimaq-La máquina de combinar, autor don Antonio Roldán Martínez.

VAC-BA, autor don Josep María Frigola Serra.

VMI (Variador del momento de inercia), autor don Felipe Antonio Herando Benito.

Wfotolab, autora doña María Spiegelberg Sendon.

El mono «Coco», autor don José Sánchez Rodríguez.

Redoxp, autor don Julio M. Angulo Cormenzana.

Aquator, autor don Germán García de Gurtubai Escudero.

«Navegando» los doce, autor don Jacinto Quevedo Sarmiento.

La tortuga mecánica, autora doña Felisa Álvarez Álvarez.

El Real Decreto 1458/1991, de 11 de octubre por el que se crea la Dirección General de Migraciones, establece que corresponde a esta Dirección la gestión de programas de promoción e integración social de los inmigrantes, sin perjuicio de la colaboración con otros departamentos ministeriales y Administraciones Públicas.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º *Objeto y contenido de los programas.*—El objeto es facilitar la promoción e integración social-laboral de los inmigrantes mediante la concesión de subvenciones de la Dirección General de Migraciones a proyectos, actividades y acciones con el contenido que se enuncia a continuación:

1.º Información, orientación y formación profesional.

2.º Formación lingüística necesaria para desarrollar una actividad profesional o acceder a un puesto de trabajo así como la elaboración de material didáctico a dichos efectos.

3.º Información, asesoramiento, así como apoyo y defensa de los intereses de los inmigrantes.

4.º Realización de estudios, investigaciones y acciones informativas sobre la situación o problemática de los inmigrantes.

5.º Atención a inmigrantes en circunstancias extraordinarias destinadas a cubrir necesidades de carácter perentorio.

Art. 2.º *Beneficiarios de las ayudas:*

Entidades públicas.

Entidades privadas que hayan obtenido el reconocimiento legal con antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de las solicitudes.

Trabajadores inmigrantes, en los supuestos de asistencia individualizada.

Personas físicas de acreditada labor en el campo de la investigación, para el supuesto de realización de estudios.

Art. 3.º *Modalidades.*—Los programas podrán desarrollarse en las modalidades siguientes:

a) Ayudas para actuaciones concretas.

b) Ayudas para programas de actuación que engloben diversas actividades.

Art. 4.º *Tipo de ayudas.*—Subvenciones de cuantía variable, según la naturaleza de la actividad y su importancia, para sufragar con carácter general, de manera parcial, los proyectos y actividades o ayudas individuales de carácter extraordinario para ayudar a resolver situaciones de emergencia.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

La concesión de ayudas de la Dirección General de Migraciones estará condicionada a su disponibilidad presupuestaria para hacer frente al abono de las mismas.

En aquellos supuestos en que la Dirección General de Migraciones lo considere necesario, podrá determinar en las resoluciones de concesión la parte de subvención que se destina a los beneficiarios que participen en las acciones como ayuda económica.

Art. 5.º *Documentación.*—Las Entidades que deseen solicitar estas ayudas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud de ayuda conforme al modelo que se adjunta.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Memoria sobre actividades específicas en el campo de las migraciones, en su caso.

En el supuesto de que el solicitante sea una Entidad privada deberá, además, presentar los siguientes documentos:

d) Copia auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos.

e) Documento acreditativo del reconocimiento legal y número de registro.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en la legislación vigente.

g) La Dirección General de Migraciones podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad para ejecutarlo.

Las Entidades que hayan presentado con anterioridad los documentos contemplados en los apartados b), d) y e) no tendrán que presentarlos nuevamente, salvo que hayan sufrido modificación.

Los inmigrantes deberán presentar:

MINISTERIO

DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9416 ORDEN de 25 de marzo de 1993 por la que se establecen programas de actuación en favor de inmigrantes.

La sociedad española va adquiriendo progresivamente conciencia de los problemas que afectan a los trabajadores extranjeros que, en número creciente, residen en España.

Uno de los objetivos básicos de una política activa de inmigración consiste en facilitar la promoción e integración social de los inmigrantes.

- a) Solicitud motivada de ayuda.
- b) Pasaporte o documento de efectos equivalentes.
- c) Fotocopia compulsada de su permiso de trabajo y residencia.
- d) Documentación acreditativa de las necesidades de carácter perennitorio o de las circunstancias extraordinarias en que se basa la solicitud.

Los investigadores deberán presentar:

- a) Solicitud de subvención.
- b) Currículum personal, profesional y científico debidamente acreditado.
- c) Proyecto de estudio o investigación a realizar.

Art. 6.º *Lugar y fecha de presentación.*—Las solicitudes, con la documentación que correspondá, se presentarán en la Dirección General de Migraciones o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes de Entidades e investigadores finaliza el día 30 de abril del año en curso.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda en supuestos de asistencia individualizada finaliza el 30 de noviembre del año en curso.

Art. 7.º *Tramitación y resolución.*—La Dirección General de Migraciones resolverá, por delegación del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones se notificarán a los interesados, haciendo constar los recursos que puedan ser interpuestos contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

En el supuesto de que venciese el plazo de resolución y la Dirección General de Migraciones no la hubiese dictado expresamente, se entenderá que las solicitudes quedan desestimadas.

Art. 8.º *Justificación de la ayuda y obligaciones de los beneficiarios.*—Las Entidades que hayan recibido con anterioridad ayudas de la Dirección General de Migraciones deberán haberlas justificado previamente a la solicitud de una nueva ayuda, en forma correcta.

Los perceptores de las ayudas quedan obligados a emplearlas en aquellos conceptos y cuantías que hayan sido expresamente aprobados, así como a gastarlas en el plazo que establezca la resolución de concesión.

Las ayudas deberán ser justificadas por la totalidad de la asignación recibida con facturas originales o documentos fehacientes de haber realizado el gasto en los plazos que marque la Dirección General de Migraciones y vendrán acompañados de una breve Memoria económica que explique la adecuación de dichos justificantes con la ayuda concedida.

Asimismo las Entidades receptoras de ayudas están obligadas a presentar en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, una Memoria con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de las actividades subvencionadas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los supuestos contemplados por el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Art. 9.º *Seguimiento y control.*—Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las actuaciones de comprobación sobre empleo de las mismas que estime conveniente la Dirección General de Migraciones, así como a todas aquellas actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención general de la Administración del Estado y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

En los casos en que los perceptores de las ayudas cometieren infracción administrativa se impondrán las sanciones previstas en la Ley General Presupuestaria.

Art. 10 *Convenios de colaboración.*—La Dirección General de Migraciones podrá establecer con Entidades públicas o privadas los acuerdos de colaboración que estime necesarios como instrumentos útiles de su política inmigratoria.

La Dirección General de Migraciones podrá, asimismo, participar en proyectos que se realicen por agencias internacionales.

Los acuerdos deberán definir el objeto y causa del mismo, contenido de los proyectos a desarrollar, las aportaciones de cada parte, el plazo de ejecución y la forma de justificación.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello que no estuviese previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con carácter subsidiario.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 9 de enero de 1991, por la que se establecen programas de actuación en favor de los inmigrantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Dirección General de Migraciones a dictar cuantas instrucciones fuesen precisas para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1993.

MARTINEZ NOVAL

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y Director general de Migraciones.

MODELO DE SOLICITUD

Dirección General de Migraciones

Ayudas para la realización de programas de actuación en favor de inmigrantes (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha)

1. Entidad solicitante

..... Pública Privada

Domicilio social teléfono código postal

Persona responsable del programa

.....

2. Proyecto para el que solicita la ayuda

.....

.....

3. Tiempo previsto de realización

Fecha de iniciación Fecha de finalización

4. Objetivo del proyecto

.....

.....

5. Lugar de realización (municipio, dirección)

.....

.....

Locales propios (si el proyecto se va a realizar en un local propiedad de la Entidad solicitante, señálelo con una X a continuación)

Locales ajenos (si el proyecto se va a realizar en un local propiedad de terceros, señálelo con una X a continuación)

Cedidos gratuitamente

En alquiler por importe de pesetas mensuales

6. Recursos humanos con los que cuenta para la realización del proyecto

.....

.....

7. Equipamiento con que cuenta para la realización del proyecto

.....

.....

8. Beneficiarios del proyecto:

Nacionalidad/es

.....

.....

Características socio-laborales

9. Descripción del presupuesto, con indicación de los gastos estimados separados por conceptos:

.....

10. Cuantía de la ayuda que se solicita

11. Número de cuenta corriente, Banco, Código, Agencia y domicilio donde se pueda transferir la ayuda si se concediera

12. Importe, en su caso, de otras ayudas recibidas o solicitadas para la financiación del programa:

.....

Importante: Los apartados 13, 14 y 15 sólo deberán cumplimentarse en el supuesto de que se solicite ayuda para la realización de cursos.

13. Metodología, contenidos y programa de los cursos

.....

14. Horario de los cursos

.....

15. Número de alumnos (previsiones)

	Hombres
Mayores de 25 años	Mujeres
	Hombres
Menores de 25 años	Mujeres

En a de de 19.....

Sello de la Entidad, El responsable de la Entidad,

Fdo.:

Nombre y apellidos

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

9417 RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), por la que se convoca concurso para la adjudicación de doce becas de formación de personal investigador.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, y en uso de las atribuciones delegadas por Orden

del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio),

Esta Dirección General acuerda hacer pública la siguiente convocatoria para adjudicación de doce becas de formación de personal investigador, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. Requisitos de los aspirantes

1.1 Ser español.

1.2 Poseer la titulación académica exigida para cada una de las becas, o estar en situación de obtenerla porque se han finalizado los estudios correspondientes, con posterioridad al 1 de enero de 1988.

1.3 No padecer defecto físico o enfermedad que pueda impedir la realización normal de las investigaciones objeto de las becas que se convocan, cuya circunstancia será ratificada por el Servicio Médico de este Centro.

1.4 Estos requisitos deberán poseerse el día que termine el plazo de admisión de instancias.

2. Instancias

2.1 Los solicitantes remitirán sus instancias en el modelo normalizado que se une a las presentes bases como anexo I, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del CIEMAT, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

2.2 En cada solicitud solamente podrá aspirarse a una de las becas convocadas, la cual deberá consignarse con claridad en la instancia presentada, en el recuadro reservado al efecto.

2.3 En la instancia deberán figurar los datos personales y académicos y deberán presentarse uniendo a las mismas copia del documento nacional de identidad, copia del título académico exigido o en su defecto certificación académica, historial académico, curriculum vitae, así como cualquier otro mérito que el aspirante desee alegar.

2.4 El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.5 Las instancias deberán presentarse preferentemente en el Registro General de este Organismo, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o remitirse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Duración, cuantía y forma de pago de las becas

3.1 La duración de las becas será en principio de un año, pudiendo prorrogarse a juicio de la Dirección del CIEMAT en función del rendimiento del adjudicatario y de las disponibilidades presupuestarias.

3.2 La cuantía de cada una de las becas será de 110.000 pesetas mensuales, íntegras.

3.3 El pago tendrá lugar por mensualidades vencidas en la pagaduría del CIEMAT.

3.4 Mientras dure la beca, los beneficiarios estarán cubiertos por una póliza de atención médica y seguro de accidentes.

4. Condiciones

4.1 Las tareas de investigación objeto de las becas que se convocan se realizarán en las instalaciones del CIEMAT, de Madrid, por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios durante la jornada habitual de trabajo en dicho centro, sin perjuicio de la obligación de desplazarse al extranjero para realizar estudios complementarios conforme demanden las investigaciones de cada una de las becas que se convocan.

4.1 Las investigaciones versarán sobre los temas señalados para cada una de las becas y serán dirigidas por un coordinador designado en cada caso por la Dirección del CIEMAT.

4.2 La adjudicación de las becas no supondrá en ningún caso vínculo contractual alguno con el CIEMAT ni con otros órganos de la Administración, rigiéndose exclusivamente por lo establecido en las bases de la presente convocatoria.